

instancia e instrucción número 1 de los de San Lorenzo de El Escorial, los presentes autos de juicio de faltas, que se siguen en este Juzgado con el número 130 de 2008, con la intervención del ministerio fiscal y en los que figuran: como denunciante, doña Margareta Strimbei, y como denunciado, don Aurel Pana.

Fallo

Absolver a don Aurel Pana, con expresa declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Margareta Strimbei y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.580/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 215 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 109 de 2008

En Collado Villalba, a 5 de junio de 2008.—Doña Mónica Guerrero Fraile, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Collado Villalba, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio inmediato de faltas número 215 de 2008, seguida por una falta de lesiones, contra don Roberto Rodríguez Martínez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, por denuncia de doña Francisca Ibelia Soto.

Fallo

Que debo condenar como condeno a don Roberto Rodríguez Martínez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de dos meses de multa, a 6 euros de cuota diarias, con la responsabilidad personal subsidia en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas) y a que indemnice a doña Francisca Ibelia Soto en 100 euros por sus lesiones, con la prohibición de aproximarse a doña Francisca a su domicilio o lugar de trabajo, aproximarse a esta en cualquier lugar

que frecuente o donde se encontrase a menos de 500 metros, así como la de comunicarse con ella por cualquier medio o procedimiento durante seis meses, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Francisca Ibelia Soto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 16 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.185/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Marta García Sipols, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Collado-Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 488 de 2009, se sigue, a instancias de doña Águeda Estrada Jiménez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Estrada Serrano, natural de Puente Genil (Córdoba), vecino de Collado Villalba, de noventa y ocho años de edad, quien se ausentó de su último domicilio sito en Collado Villalba en el transcurso de la Guerra Civil española, no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídas.

Dado en Collado Villalba, a 7 de julio de 2009.—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/10.813/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 147 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las once y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por la falta de causación de males por animales (631), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de pue-

ba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación de cédula de citación a don Nicolae Anisora, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.189/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

En este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 14 de 2007 a instancias de don Antonio Laderas Navarro y doña Gorgonia Barragán Coronado, contra “Constructora Dagón, Sociedad Anónima”, “Promotora Internacional Shopping Cénter, Sociedad Limitada”, don Julio Touza Rodríguez y don Ángel Bollo Cadierno, en el que en fecha de 20 de noviembre de 2008 se ha dictado sentencia, que en su fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Fernando Jurado Reche, en nombre y representación de don Antonio Laderas Navarro y doña Gorgonia Barragán Coronado, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad extracontractual, y contra “Promotora Internacional Shopping Cénter, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Julián Caballero Águado; “Constructora Dagón, Sociedad Anónima”, y don Julio Touza Rodríguez, representados procesalmente por la procuradora doña Rosa Gutiérrez Ramírez, y don Ángel Bollo Cadierno, representado por la procuradora doña Rafaela Massó Hermoso, y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de los pedimentos de la parte actora, y se condena a la actora al abono de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Constructora Dagón, Sociedad Anónima”, expido la presente en Leganés, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.171/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 159 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 159 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados: don Raúl Robles Bujalance, en calidad de denunciante, y